

**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -----**

Siendo las catorce horas con seis minutos del primero de junio de dos mil veintidós, se reunieron vía remota, las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; C. Luis Alberto Pavón Mercado, Presidente; C. Carlos Bautista Rojas, Secretario Ejecutivo; C. Mayra Lorena López Pacheco, Vocal Primera; C. Arturo Torres Pérez, Vocal Segundo y el C. Jorge Fausto Bustamante García, Comisario. Con la finalidad de celebrar la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2022**, del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/CT/S.E./23/2022** de fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Presidente del Comité de Transparencia, misma que fue notificada en tiempo y forma a las y los asistentes como consta en el acuse de recibo respectivo, el cual obra anexo a la presente, para los efectos a que haya lugar.-----

El C. Luis Alberto Pavón Mercado, Presidente, procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación de *quórum* legal, y una vez realizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV del Reglamento Interno del Órgano Colegiado, manifestó que se encuentran presentes vía remota, la totalidad de Integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que declaró la existencia del *quórum* legal para la celebración de la Sesión.-----

A continuación, en el desahogo del punto número 2 (dos), relativo a la aprobación del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, procedió a llevar a cabo la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Aprobación del Orden del día. -----
3. Aprobación del ACUERDO/OGAIPO/CT/024/2022 por el cual el comité de transparencia de este Órgano Garante, confirma, modifica o revoca la declaratoria de incompetencia y orientación, así como de la inexistencia de información que emite la unidad de transparencia, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos ARCOP. -----
4. Lectura y aprobación del acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia del OGAIPO. -----
5. Clausura de la Sesión. -----

*Esta foja corresponde al Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia del OGAIPO, celebrada el 01 de junio de 2022*



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247



OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia, procedió al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del día relativo a la aprobación del ACUERDO/OGAIPO/CT/024/2022 por el cual el comité de transparencia de este Órgano Garante, confirma, modifica o revoca la declaratoria de incompetencia y orientación, así como de la inexistencia de información que emite la unidad de transparencia, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos ARCOP. Para tales efectos, el Presidente solicitó al Secretario Ejecutivo, dar cuenta de este punto. En el mismo sentido, el Secretario Ejecutivo, señaló que con fecha 31 de mayo de 2022, fue circulado anexo a la convocatoria de la presente sesión, el **ACUERDO/OGAIPO/CT/024/2022**, por el cual el comité de transparencia de este Órgano Garante, confirma, modifica o revoca la declaratoria de incompetencia y orientación, así como de la inexistencia de información que emite la unidad de transparencia, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio **00630421 y 202728522000100**. --

Al respecto, se hace de su conocimiento que con fecha 27 de mayo fue turnado a la Secretaría Ejecutiva de este comité de Transparencia el oficio con número OGAIPO/UT/257/2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Transparencia manifiesta lo siguiente: -----

*“Para poder dar cumplimiento al Resolutivo Segundo de la Resolución del Expediente R.R.A.I. 0412/2021/SICOM de fecha 12 de mayo de 2022, originado de la solicitud de acceso a la información recibida de vía electrónica a través del sistema Infomex Oaxaca, a la que el sistema asignó el número de folio 00630421, por el cual solicita la búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes, de la información requerida en el numeral 1 de la solicitud en mención: -----*

*“1- Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cuál ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?” (sic). -----*

*Por lo anterior, me permito comunicarle que como resultado de búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas que conforman este Órgano Garante y en la cual, esta Unidad de Transparencia estima necesaria la intervención del Comité de Transparencia de este sujeto obligado para confirmar la inexistencia de la información correspondiente a la pregunta marcada con el número 1 de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 00630421 recibida de manera electrónica a través del sistema Infomex Oaxaca. -----*



En virtud de lo anterior, y no obstante las atribuciones, funciones y responsabilidades de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a la fecha no se han generado los datos o información relativa a: “¿cuál es la razón por la cuál ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?” Lo anterior, se acredita con la inexistencia de algún documento o expediente relativo a la información solicitada en esa pregunta en específico, para lo cual esta Unidad de Transparencia llevó a cabo el proceso de solicitar a todas las áreas que conforman este Sujeto Obligado la búsqueda exhaustiva, con las correspondientes circunstancias de tiempo, modo y lugar, en términos del artículo 139 de la Ley genera, por lo que expongo lo siguiente: -----

PRIMERO. Durante el periodo comprendido del 20 al 26 de mayo del año en curso, se realizó la búsqueda exhaustiva en todos y cada uno de los documentos, tanto físicos como digitales, que integran los expedientes existentes en los espacios que ocupan todas las áreas que conforman el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en sede del OGAIPO, ubicado en el número 122 de la calle Almendros, esquina con calle Amapolas, en la colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

SEGUNDO. La búsqueda exhaustiva tuvo como objeto la totalidad de los documentos físicos y electrónicos que constituyen el acervo documental de todas las áreas de este órgano Garante. -----

TERCERO. Finalmente, la información solicitada en el punto 1 de la solicitud de acceso a la información que ocupa, cuya inexistencia se señala, no es posible generarla, en virtud de que en los archivos que obran las áreas, no obra constancia o antecedente sobre alguna instrucción, copia de conocimiento o solicitud de incorporación de los Sujetos Obligados señalados, a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la pregunta número 1 de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 00630421, recibida de manera electrónica a través del sistema Infomex Oaxaca, que haya ameritado la generación de documentos o expedientes relacionados con lo solicitado y cuya inexistencia se requiere. -----

En razón de lo anterior, solicito su amable intervención con la finalidad de emitir la resolución de inexistencia correspondiente en la sesión respectiva, en términos del artículo 138 fracción II, en relación con los artículos 44 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 73 fracción II, 126 primer párrafo y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como 3, 4, 8, 11,

Esta foja corresponde al Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia del OGAIPO, celebrada el 01 de junio de 2022

*(Handwritten marks and signatures)*



14 fracciones V y XIV, de Reglamento Interno del Comité de Transparencia del OGAIPO. -----

Para efectos de lo anterior, adjunto los oficios recibidos por las áreas que conforman al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los antecedentes de la solicitud de referencia y los comunicados emitidos por esta Unidad de Transparencia y a disposición de ese Comité de Transparencia para la verificación que estime pertinente dicho órgano colegiado.” -----

Ahora bien, se hace de su conocimiento que con fecha 20 de mayo de dos mil veintidós el Responsable de la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a la Resolución del Expediente R.R.A.I. 0412/2021/SICOM de fecha 12 de mayo de 2022, originado de la solicitud de acceso a la información recibida de vía electrónica a través del sistema Infomex Oaxaca, a la que el sistema asignó el número de folio 00630421, con fundamento en el artículo 151 fracción III, 152 y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordena la búsqueda exhaustiva de la información de la pregunta marcada con el numeral 1 de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00630421, solicitó atentamente a las unidades administrativas del Órgano Garante a que realizarán la búsqueda exhaustiva de la información señalada. -----

Posteriormente con fecha 23 de mayo del año en curso la oficina de la Ponencia de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes giro el oficio de número OGAIPO/MTRR/039/2022 mediante el cual manifestó lo siguiente: -----

“En atención al oficio número OGAIPO/UT/249/2022 de fecha 20 de mayo del presente año medio del cual ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la solicitud de información de folio número **00630421** suscrita por **Acceso Información**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 10 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remito la siguiente respuesta de la pregunta que a letra dice: -----

“1- Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cuál ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?” (Sic). -----

Una vez analizada la pregunta de la presente solicitud, se tiene que la información solicitada no se encuentra dentro de las atribuciones y responsabilidades señaladas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Órgano Garante. -----

Sin perjuicio de lo anterior con el objetivo de brindar certeza, se realizó una búsqueda exhaustiva en las carpetas que constituyen el acervo documental del área: -----

Sesiones, Informe de actividades, Control de asistencia e incidencias, Recursos de Revisión, Procedimientos de acceso a la información y derechos ARCOP, Comprobación administrativa inmediata, Informe al H. Congreso del Estado de Oaxaca. -----

Al respecto me permito informar que en la Ponencia a mi cargo no contamos con la Información que se solicita, no omito mencionar que de acuerdo a lo que establece el artículo 14 inciso d) del Reglamento Interno del órgano es competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar y actualizar el Padrón de sujetos obligados de este Órgano Garante.” -----

Igualmente, con fecha 23 de mayo del año en curso la oficina de la Ponencia del Comisionado Josué Solana Salmorán turno el oficio de número OGAIPO/CPDP/035/2022 mediante el cual manifestó lo siguiente: -----

“Quien suscribe **Josué Solana Salmorán**, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por medio del presente en respuesta a su oficio OGAIPO/UT/249/2022, por medio del cual, respecto a la solicitud de información con número de folio 00630421, solicita la búsqueda exhaustiva de la información correspondiente al punto número 1 de la misma; por lo que transcribo el citado punto y procedo a informar en los siguientes términos: -----

- Punto 1. Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP Oaxaca), la información necesaria para saber ¿Cuál es la razón por la cual ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparecen como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia? -----

En atención a lo solicitado, en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98 y 99 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en correlación con el artículo 8° del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se advierte que la información requerida no se encuentra dentro de las atribuciones y funciones del cargo de actualmente ostento en este Órgano Garante, así como tampoco de las atribuibles a la ponencia a mi cargo. -----

En consecuencia, hago de su conocimiento que **no obra registro alguno de la información solicitada** en la ponencia a mi cargo.” -----



La oficina de la Ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez giro el oficio de número OGAIPO/PCXEMS/0019/2022 mediante el cual manifiesta: -----

*“ En atención al oficio número OGAIPO/UT/249/2022 de fecha 20 de mayo del presente año medio del cual ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la solicitud de información de folio número **00630421** suscrita por **Acceso Información**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 10 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remito la siguiente respuesta de la pregunta que a letra dice: -----*

*“1- Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cuál ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?” (Sic). ---*

*Una vez analizada la pregunta de la presente solicitud, se tiene que la información solicitada no se encuentra dentro de las atribuciones y responsabilidades señaladas en el artículo 8 del Reglamento Interno del Órgano Garante. -----*

*Sin perjuicio de lo anterior con el objetivo de brindar certeza, se realizó una búsqueda exhaustiva en las carpetas que constituyen el acervo documental del área: -----*

*• Sesiones, Informe de actividades, Control de asistencia e incidencias, Recursos de Revisión, Procedimientos de acceso a la información y derechos ARCOP, Comprobación administrativa inmediata, Informe al H. Congreso del Estado de Oaxaca. -----*

*Al respecto me permito informar que en la Ponencia a mi cargo no contamos con la Información que se solicita, no omito mencionar que de acuerdo a lo que establece el artículo 14 inciso d) del Reglamento Interno del órgano es competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar y actualizar el Padrón de sujetos obligados de este Órgano Garante.” -----*

La Secretaría Técnica con fecha 23 de mayo giro con número de oficio OGAIPO/ST/111/2022, mediante el cual responde lo siguiente: -----

*“En atención al oficio OGAIPO/UT/249/2022 recibido en la Secretaría Técnica el día 20 de de mayo del presente año, por el cual solicita la búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00630421, hago de su conocimiento lo siguiente: -----*

*Dentro de las facultades y atribuciones de esta Secretaría Técnica, de acuerdo a la normatividad interna de este Órgano Garante, no se encuentran aquellas relacionadas con la generación de la información requerida. -----*

*El día 23 de mayo del año en curso, siendo las 11:00 Hrs. el responsable de archivo de trámite de la Secretaría Técnica, C. Juan Miguel Villacaña Vivas y el titular de la Secretaría Técnica, C. Carlos Bautista Rojas, realizaron la búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada en los expedientes, tanto físicos como digitales, que*

integran el acervo documental de la Secretaría Técnica. Como resultado de este ejercicio, se concluye que la información solicitada es inexistente.” -----

Del mismo modo con fecha 23 de mayo del año en curso el Área Coordinadora de Archivos turno oficio con número OGAIPO/ACA/039/2022, por el cual responde lo siguiente: -----

“En atención al oficio OGAIPO/UT/249/2022 recibido por el Área Coordinadora de Archivos el día 20 de mayo del presente año, por el cual solicita la búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00630421, hago de su conocimiento lo siguiente: -----

- Dentro de las facultades y atribuciones de esta Área Coordinadora de Archivos, de acuerdo a la normatividad interna de este Órgano Garante, no se encuentran aquellas relacionadas con la generación de la información requerida. -----

- El día 23 de mayo del año en curso, siendo las 13:00 Hrs. el responsable de archivo de trámite del Área Coordinadora de Archivos, C. Rigoberto Clemente Canseco Díaz y el titular de la misma, C. Carlos Bautista Rojas, realizaron la búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada en los expedientes, tanto físicos como digitales, que integran el acervo documental del Área Coordinadora de Archivos. Como resultado de este ejercicio, se concluye que la información solicitada es inexistente.” -----

La Dirección de Gobierno Abierto turno el oficio con número OGAIPO/DGA/82/2022 donde manifiesta: -----

“En atención y respuesta a su oficio OGAIPO/UT/249/2022, recibido por esta Dirección de Gobierno Abierto el 20 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita dar respuesta fundada y motivada a la resolución dictada el doce de mayo de año en curso por el Consejo General de este Órgano Garante como resultado de la tramitación del recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I. 0412/2021/SICOM, con motivo de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **00630421** recibida de manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y que en la parte relativa consiste en: “1.- Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP – Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cuál ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?” (sic). -----

La resolución que se atiende, indica en la parte conducente que el sujeto obligado, es decir, este propio Órgano Garante, deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información sobre el punto 1 de la solicitud antes señalada, en los archivos de las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades o funciones. -----

En tal sentido, considerando las facultades y responsabilidades de la Dirección de Gobierno Abierto, contenidas en el artículo 16 del Reglamento Interno en vigor, esta área no cuenta con información o datos sobre la razón por la cual ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATA DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Lo que se informa, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General y 10 fracción IV y 132 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 11 fracción XXIII y 16 fracciones XXIX de Reglamento Interno en vigor". -----

De igual forma la Dirección de Tecnologías de Transparencia contesto el requerimiento con el oficio de número OGAIPO/DTT/180/2022, en el cual expresa lo siguiente: -----

“En atención a lo dispuesto por el artículos 11 fracción XXIII y 17 fracción I, inciso d) y e) del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite respuesta al oficio OGAIPO/UT/249/2022 remitido por la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante con fecha de recepción 20 de Mayo de los corrientes, en atención al cumplimiento de la Resolución del expediente **R.R.A.I. 0412/2021/SICOM**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00630421**, mediante el cual se ordena la búsqueda exhaustiva de la información de la pregunta marcada con el numeral 1 de la solicitud en comento y que a la letra dice: -----

“**Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cual ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tiene una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?**” (Sic). -----

Atendiendo al contenido de la solicitud, en donde se refiere a información que genera esta Dirección de Tecnologías de Transparencia con base en el Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en su calidad de Órgano Garante establece las siguientes facultades y responsabilidades para esta Unidad Administrativa: -----

**Artículo 17.** La Dirección de Tecnologías de Transparencia, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades: -----

I. En relación con la operación de la Plataforma Nacional y Sistemas e Informática:

d) Incorporar y desincorporar a los Sujetos Obligados a la Plataforma Nacional, previa aprobación del Consejo General; -----

e) Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos para la publicación y/o actualización del padrón de Sujetos Obligados en la página electrónica del Órgano Garante; -----

Conforme a lo establecido en el ordenamiento anterior, le pongo de manifiesto que a la Dirección de Tecnologías de Transparencia le corresponde la ejecución y la operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los Sistemas e Informática dentro del marco normativo del Órgano Garante en consecuencia, se remite el siguiente informe: -----

En relación al cuestionamiento realizado por el solicitante, en donde desea saber la razón por la cual ni el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca y su Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas tienen una Unidad de Transparencia, ni aparecen como sujeto obligado o Institución Pública en la Plataforma Nacional de Transparencia; al respecto le hago del conocimiento que con base al fundamento anteriormente señalado se establece que a la Dirección de



Tecnologías solo le corresponde incorporar a los Sujetos Obligados a la Plataforma Nacional de Transparencia, esto, previa aprobación del Consejo General y una vez notificado por la Secretaría General de Acuerdos para su cumplimiento y con ello realizar el procedimiento para la incorporación a la Plataforma Nacional de Transparencia. En ese mismo sentido la Dirección de Tecnologías coadyuva con la Dirección de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo la publicación y actualización del padrón de Sujetos Obligados del estado en la página electrónica oficial del órgano Garante Local; en este tenor, a esta Unidad Administrativa no le corresponde determinar por qué motivo, el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca y su Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas no tienen una Unidad de Transparencia y a su vez, por qué no aparece como sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.” -----

Con fecha 24 de mayo del año en curso, la Secretaría General de Acuerdos remitió el oficio de número OGAIPO/SGA/0347/2022 mediante el cual argumentó lo siguiente: -----

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás aplicables; en respuesta a su similar OGAIPO/UT/249/2022, mediante el cual solicita se realice una búsqueda exhaustiva de la información de la pregunta marcada con el numeral 1 de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00630421, se informa lo siguiente: -----

1. Con fecha veintitrés de mayo del año en curso, gire instrucciones a la C. María Elena Cabrera Martínez, Responsable del Archivo de Trámite de esta Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que, realizada una búsqueda exhaustiva respecto la información: -----

“Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cual ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?” (Sic). -----

2. En atención a dicha instrucción, la C. María Elena Cabrera Martínez, realizo una búsqueda exhaustiva de la información antes descrita en los diversos expedientes mismos que se encuentra archivados en los gaveteros, libreros y repisas con los que cuenta esta Secretaría General de Acuerdos, en la que no fue encontrada la información solicitada. -----

Derivado, lo anterior y considerando que, de conformidad con el artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar y actualizar el Padrón de Sujetos Obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables, por lo que, una vez realizada la búsqueda de la información solicitada, se determina la inexistencia de esta en los archivos de esta Secretaría.” -----

El 26 de mayo del año en curso la Dirección de Asuntos Jurídicos circulo el oficio el oficio de número OGAIPO/DAJ/192/2022 mediante el cual manifestó lo siguiente: -----

“En atención al oficio **OGAIPO/UT/249/2022** de fecha 20 de mayo del año dos mil veintidós, recibido en la misma fecha a las 16 horas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual indica lo siguiente: “**Se ordena la búsqueda exhaustiva de la información de la pregunta marcada con el numeral 1 de la solicitud de folio 00630421...(sig.)**”. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI y VII de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se rinde respuesta en los siguientes términos: -----



La Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Transparencia a mi cargo ha realizado en los archivos físicos y electrónicos resguardados una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada en su petición, agotando las medidas necesarias de búsqueda; sin embargo, no hubo localización alguna de los documentos donde conste la información solicitada". -----

la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales el 30 de mayo del año en curso turno el oficio de número OGAIPO/PRESIDENCIA/336/2022 mediante el cual manifestó lo siguiente: -----

"En atención a su oficio número OGAIPO/UT/268/2022, de fecha 30 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita a esta ponencia informar si se es competente del objeto de la búsqueda exhaustiva de la información derivada de la resolución del expediente R.R.A.I. 0412/2021/SICOM; por este medio le informo que no se tienen facultades para generar información de esa naturaleza, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca." -----

El 31 de mayo del año en curso la Ponencia del Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda circulo el oficio de número OGAIPO/CNPBG/0042/2022 mediante el cual responde lo siguiente: -----

"En atención a su oficio número OGAIPO/UT/268/2022. Mediante el cual ordena la búsqueda exhaustiva de la información de la pregunta marcada con el numeral 1 de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00630421, por medio del presente informo lo siguiente: -----

Que la Ponencia a mi cargo no es competente para dar respuesta a la pregunta marcada con el numeral 1 de la solicitud de acceso a la información pública 00630421. -----

El 31 de mayo del 2022 la Dirección de Administración turno el oficio con número OGAIPO/DA/0437/2022 por medio del cual responde: -----

"El que suscribe, Lic. José Manuel Cortés López en seguimiento al oficio OGAIPO/UT/249/2022; En cumplimiento a la Resolución del Expediente R.R.A.I. 0412/2021/SICOM de fecha 12 de mayo de 2022, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 fracción III. 152 y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se informa que el área a mi cargo no es competente del objeto de la búsqueda de la información señalada en el oficio en mención." -----

Finalmente la Dirección de Comunicación, capacitación, evaluación, archivo y datos personales el 31 de mayo del año en curso giro el oficio con número OGAIPO/DCCEADP/413/2022 en el cual hace mención de: -----

Por medio del presente y en atención a sus oficios OGAIPO/UT/249/2022 y OGAIPO/UT/272/2022, mediante los que ordena la búsqueda exhaustiva de la



*A*

información requerida en el numeral 1 de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00630421, misma que a letra requiere: -----

*“Solicito al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de Oaxaca (IAIP-Oaxaca) la información necesaria para saber ¿cuál es la razón por la cual ni el SISTEMA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS del Estado de Oaxaca, ni su COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS tienen una unidad de transparencia, ni aparece como sujeto obligado o institución pública en la Plataforma Nacional de Transparencia?” (Sic). -----*

Por lo que le informo que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano Garante, no tiene entre sus facultades y funciones el conocer de la información solicitada, por lo que no es competente del objeto de búsqueda de la misma. -----

los puntos de acuerdo vertidos en el documento en cuestión, mismos que versan en el siguiente sentido: -----

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de inexistencia de información que presenta la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información o de derecho ARCOP identificada con el número de folio **00630421**. --

**SEGUNDO:** Se **CONFIRMA** la declaratoria de incompetencia y orientación que presenta la Unidad de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información o de derecho ARCOP, identificada con el número de folio **202728522000106**. -----

**TERCERO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

**PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad de votos el **ACUERDO/OGAIPO/CT/024/2022**, por el cual el Comité de Transparencia de este Órgano Garante, **CONFIRMA** la declaratoria de inexistencia de información, así como la declaratoria de incompetencia y orientación que presenta la Unidad de Transparencia, respecto de las solicitudes de acceso a la información y se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones legales y administrativas correspondientes. -----

*J*

*[Handwritten signature]*

*9*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDO:** Se aprueba por unanimidad de votos el acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Así lo acordaron y firman C. Luis Alberto Pavón Mercado, C. Carlos Bautista Rojas, C. Mayra Lorena López Pacheco, C. Arturo Torres Pérez, y el C. Jorge Fausto Bustamante García, integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----



**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**  
Presidente



**C. Carlos Bautista Rojas.**  
Secretario Ejecutivo



**C. Mayra Lorena López Pacheco.**  
Vocal Primera.



**C. Arturo Torres Pérez.**  
Vocal Segundo.



**C. Jorge Fausto Bustamante García**  
Comisario